### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre:

13/10/2017

13/10/2017

Fecha:

11/10/2017

							Página	1
Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Feeha del Auto	Fech Inicial	as V/miento	Cuaderno
	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RITA ROSALBA RAMIREZ	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Auto Obedezcase y Cúmplase	<del></del>	13/10/2017		ì
	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA MARCELA GARCIA PACHECO	RAMA JUDICIAL	Auto requiere	11/10/2017	13/10/2017	13/10/2017	1
15001333170420110001400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA LEONILDE SANCHEZ SANCHEZ	DEPARTAMENTO DE BOYACA	Auto ordena oficiar	11/10/2017	13/10/2017	13/10/2017	1

SE FIJA LA PRESENTE. EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 13/10/2017 Y POR EL TERMY O LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ

secretaria



# República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Catorce Administrativo Oral Del Circuito De Tunja

Correo institucional: i14admintur@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, **[1] 1 0CJ** 201<u>77</u>

DEMANDANTE:

**JULIO ROBERTO CARRANZA MORALES** 

**DEMANDADOS:** 

INSTITUTO NACIONAL DE VAS. MUNICIPIO DE MIRAFLORES

LLAMADO EN GARANTIA:

COMPAÑA CENTRAL DE SEGUROS S.A. QBE SEGUROS S.A.

RADICACIÓN:

15001333337 4-2007-00021-00

ACCIÓN:

REPARACION DIRECTA

Atendiendo al informe secretarial que antec de se advierte que en fecha 10 de agosto de 2017 el Tribunal Administrativo de Boyacá, decidió la impugnación del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión mediante la cual se negaron las pretensiones de la acción, confirmándolo, razón por la cual se enquentra para obedecer y cumplir.

De la misma forma, se advierte que en ninguna de las instancias hubo condena en costas, por lo que no existe trámite procesal pendiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judícial de Tunja,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: Obedecer y cumptir, l**o ordenado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en providencia de fecha 10 de agosto de 2017, que prescribió la sigui**ente**:

"PRIMERO: CONFIRMAR, por las razones expuestos, la sentencia proferida el 28 de junio de 2013 por el fuzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja.

SEGUNDO: Sin condena en costas..."

SEGUNDO: Una vez en firme lo anterior, archivense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JAVIER HUMBERTO PĚŘNRA JÁUREGU

JUĘ

JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO ORAL DEL

El auto enterior se notificó por Estado N

1 3 OCT 2017

EÇREYARIA



# Kepública de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja Correo institucional: j14ad nintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 9 OCT 2017

DEMANDANTE:

MARIA LEONILDE SANCHEZ SANCHEZ Y OTROS

**DEMANDADO:** 

DEPARTAMENTO DE BOYACA

LLAMADOS EN GARANTIA:

SEGUROS DEL ESTADO, FABIO RODRIGO MOLINA DIAZ y

GERMAN TARCISIO MORA RADICACIÓN:

150013331704 2011 00014 00

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

Ingresa al despacho con informe secretarial que antecede para resolver sobre el decreto de pruebas, vencido el término de fijación en lista, advirtiéndose que el DEPARTAMENTO DE BOYACA y SEGUROS DEL ESTADO S.A contestaron dentro del término (fls. 125-140 y 221-233) y que la curadora de los señores FABIO RODRIGO MOLINA DIAZ y GERMAN TARCISIO MORA allegó también su pronunciamiento (fls. 336-337).

No obstante lo anterior, previo a resolver sobre el decreto de pruebas allegadas y pedidas por las partes, el Despacho advierte que se hace necesario oficiar a la Fiscalía 22 Seccional de Chiquinquirá quien en su momento conoció de la noticia criminal 151766000112200900146 conforme a los hechos ocurridos el dieciséis (16) de agosto del año 2009, por el delito de homicidio culposo y lesiones personales culposas adelantado en contra de responsables, siendo víctima fatal el señor GUILLERMO GUALTEROS FORERO, quien en vida se identificó con la CC № 7310756, a fin que informe al Despacho el trámite que se dio a tal noticia, el estado actual, quien conoció del proceso penal o si fue archivado, enviando copia auténtica de tales diligencias a fin que reposen dentro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja,

#### RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Fiscalía 22 Seccional de Chiquinquirá para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes, a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue con destino a este proceso lo siguiente:

Informe el trámite dado a la noticia criminal 151766000112200900146 conforme a los hechos ocurridos el dieciséis (16) de agosto del año 2009, por el delito de homicidio culposo y lesiones personales culposas adelantado en contra de responsables, siendo víctima fatal el señor GUILLERMO GUALTEROS FORERO, quien en vida se identificó con la CC Nº 7310756, de igual manera precise el estado actual, quien conoció del proceso penal o si fue archivado, enviando copia auténtica de tales diligencias

El apoderado de la parte demandante deberá reclamar en la Secretaría, el oficio respectivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, presentarlo en la entidad correspondiente, en ¶un plazo de cinco (5) días habiles a partir de su retiro de la Secretaría.



Hágasele saber a la entidad requerida que el incumplimiento injustificado de su parte le hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

El oficio también será remitido vía correo electrónico a través de la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREG

Juez

yald

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por

ICT 2017 (

SECRETARIA





# Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público

## Juzgado Catorce Administrativo Oral De Circuito De Tunja Correo instituciona: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 1 OCT 2017

**DEMANDANTE:** 

DIANA MARCELA GARCIA PACHECO

**DEMANDADO:** 

NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECTUVIA DE

ADMINSTRACION JUDICIAL

RADICACIÓN:

1500133310142012-00084-01

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Estando el expediente al despacho con informe secretarial, se advierte que no obstante haberse tramitado el requerimiento efectuado a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, según consta a folios 146-147, y haberse recibo por parte de dicha entidad el día 19 de julio de 2017 el Oficio Nº 1083, se encuentra que a la fecha no existe repuesta a dicha solicitud. Por lo anterior se Requerirá por Segunda Vez a la entidad, para que se sirvan informar las razones por las cuales no ha dado repuesta a lo solicitado por el despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, para que en el término perentorio de diez (10) allegue de manera completa la información requerida mediante oficios No. 0792, 602 y 1083, lo anterior por cuanto aún está pendiente:

"..Certificar, cuál fue la suma reconocida y girada efectivamente al Fondo correspondiente por parte de la Nación Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por concepto de Cesantías parciales del año 2010 con los intereses del caso y a favor de la demandante DIANA MARCELA GARCIA PACHECO."

El apoderado de la parte actora deberá reclamar en la Secretaría, el oficio respectivo, dentro de los cinc**o** (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, presentarlo en la entidad correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su retiro de la Secretaría. Hágasele saber a la entidad requerida que ei incumplimiento injustificado de su parte le hará incurrir en desacato sancionable en los términos de los artículos 76 del C.C.A. sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

Adicionalmente, por Secretaria deberá remitirse el oficio vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO ENRIQUE BULTRAGO SAZA Juez Ad Hoc

slro

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL

CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notifico rado N'

3 OCT 2017